



Asunto: Se registran las tarifas del servicio de recolección de basura y desechos, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2026.

0717

C. Barani Lira Pérez

Representante Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.
Shakespeare No. 21 piso 3
Colonia Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

Ant's.: Solicitudes de Ventanilla Nos. 127822 y 127840.
Volantes DGP Nos. 1376 y 0827.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a sus escritos de fecha 15 de agosto de 2025, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), ahora Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante los cuales solicita el registro de las tarifas para el servicio de recolección de basura y desechos, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada las tarifas para el servicio de recolección de basura y desechos, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con tres anexos.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- AL C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Para su conocimiento. Respetuosamente.- Viaducto al Muelle Fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320, Progreso, Yuc.
- AL C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



2026
año de
Margarita
Maza

Página 2 de 2



MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Retiro de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 2,800.00
Recolección y descarga de sludge dentro del recinto portuario (más del 15% de agua), por m3.	\$ 5,040.00
Recolección y descarga de sludge dentro del recinto portuario (menos del 15% de agua), por m3.	\$ 4,470.00
Retiro de residuos operacionales dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 3,950.00
Retiro y disposición de USDA (basura internacional), dentro del recinto portuario, por m3	\$ 5,670.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren a los servicios de recolección de basura y desechos, que se proporcionen dentro del recinto portuario de Progreso, Yuc., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio de recolección de basura y desechos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
- El servicio de recolección de sludge, se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.

[Handwritten signatures]

Continúa siguiente página...



[Handwritten mark]



Continúa...

4. Los servicios de recolección de basura y desechos se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
5. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
 SECRETARÍA DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM

